

establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, siempre que no se encuentre referida a las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia; las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto del recurso y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, por otra parte “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, ello en observancia del Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del Capítulo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo tanto, todo acto de la Administración debe fundarse en la normativa vigente y ser emitido por la autoridad competente;

Que, bajo ese marco normativo, estando a lo expuesto en los documentos del visto respecto a la delegación de facultades para la aprobación de modificaciones presupuestarias durante el año fiscal 2024; y, considerando que el Gobierno Regional de Ucayali promueve políticas de celeridad y dinámica administrativa, y que conforme a la estructura orgánica de la Entidad Gobierno Regional de Ucayali se considera a la Gerencia General Regional como siguiente nivel de decisión administrativa luego de la Gobernación Regional, corresponde emitir la presente resolución delegando dichas facultades al Gerente General Regional;

Por lo expuesto, de conformidad con en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR al GERENTE GENERAL REGIONAL, las FACULTADES para aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, a propuesta de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, durante el Año Fiscal 2024.

Artículo Segundo.- DISPONER que el funcionario delegado, deberá dar cuenta de forma trimestral al Titular del Pliego, respecto a las acciones administrativas y/o actos emitidos a consecuencia de la delegación de facultades efectuada mediante la presente resolución.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente resolución.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia la presente resolución, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su emisión.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional www.regionucayali.gop.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL GAMBINI RUPAY
Gobernador Regional

2255522-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 del Distrito de Lurigancho, a desarrollarse en el año 2024

ORDENANZA N° 346-2024/MDL

Lurigancho, 9 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión de Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 9 de febrero de 2024, Memorandum N° 392-2024-MDL/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 045-2024-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 064-2024-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N. ° 27972, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N. ° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que “el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado–Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos”, el cual tiene por objetivo establecer disposiciones que aseguren la



efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EG/76.01, se aprueba el Instructivo N. ° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual en el numeral 1) del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, "los Concejales Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Informe N° 045-2024-MDL/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 del distrito de Lurigancho, a desarrollarse en el Año 2024, el cual debe ser aprobado en Sesión de Concejo Extraordinaria según lo dispuesto en el artículo 56° del Reglamento de Funcionamiento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica, por lo cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita se convoque a una sesión extraordinaria para su fundamentación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 064-2024-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que atienda lo solicitado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a efectos que el Alcalde convoque a sesión extraordinaria, y sea puesto a consideración del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 del Distrito de Lurigancho, de conformidad con los numerales 1 y 8 del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, mediante el Informe N° 049-2024-MDL/OGAJ con fecha 30 de enero de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 del Distrito de Lurigancho;

Que, mediante Memorandum N° 392-2024-MDL/GM la Gerencia Municipal remite el expediente solicitando que el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 del distrito de Lurigancho, a desarrollarse en el Año 2024 sea puesto a consideración del Concejo Municipal para su pronunciamiento;

Estando a lo expuesto en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N. ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025 DEL DISTRITO DE LURIGANCHO, A DESARROLLARSE EN EL AÑO 2024

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 del Distrito de Lurigancho, a desarrollarse en el año 2024, el mismo que consta de veinte (20) artículos y cinco (5) Disposiciones Complementarias y Finales, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTESE al Señor Alcalde Distrital para que mediante Decreto de Alcaldía pueda aprobar las normas complementarias para la correcta aplicación de la presente norma.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto cualquier disposición interna que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Educación y Desarrollo Humano, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza y su Reglamento.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital la publicación de la presente Ordenanza y su Reglamento en el Portal Institucional (www.munichosica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSWALDO HERNÁN VARGAS CUELLAR
Alcalde

2262260-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2024-MDP

Pacasmayo, 8 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACASMAYO

VISTO:

El escrito de la Empresa Planificación y Ejecución Residencial SAC de fecha 16 de noviembre del 2023, proveído de Alcaldía, Informe N° 877-2023-MDP/SGIDT/DCDT/JVS, Informe Legal N° 411-2023- Memorandum N° 0041-2023/GM/MM de fecha 11 de diciembre, proveído de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los